

Acordó el congreso, que se le pague recado al Sr. Peridón Albirua para que concurra mañana, e infirme al Ayuntamiento sobre este punto.

Conto qual sacado el Congreso firmó Dho Sr. Alcalde por si y por todos los demas, segun costumbre, y en fe a todo yo el Sr. =

Juan Fran. de Moya y Jauriqui

Ante mi Juan Miguel de Aguirre

En la Casa Concejal de esta villa de Vergara a veinte y seis de Agosto de mil setecientos noventa y tres, por testimonio Emiel Cu. se juntaron segun costumbre los Senores Sr. Juan Fran. de Moya y Jauriqui Alcalde Sr. Fran. Mamon de Chauz Abadi Sindico Mayor, Sr. Pablo Ant. de Arizpe Sr. Pablo de Bustegui, Sr. Pedro Matias de Arizpe, y Sr. Miguel de Albirua Regidores, Sr. Miguel de Urizain Diputado al Conuio, y Sr. Lorenzo de Elizpuru Diputado al Consejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Gobierno de esta villa: Sr. Ignacio M. de Perote Sr. Pedro M. de Landarun, Sr. Torillanuel de Lizas Sr. Pedro Domingo de Urizpuru, Sr. Manuel Henrique de Lili, Sr. Torillanuel de Zubeta Sr. Manuel de Elcoro Xibe, Sr. Manuel Saenz de Loversa, Sr. Juan de Maquibar y Sr. Melchor de Aguirre de Zarabal, todos vecinos Caballeros de esta villa: Destado asi juntos y congregados, se leyó

que el Sr. Alcaide tome providencia sobre el Brey que se vendió en la tabla publica de esta villa, y habiendo oido sobre este caso al Sr. Peridón Semanero Albirua: Acordó el

congreso, que el Sr. Alcalde, informandose judicial, o extrajudicialmente, seuelva en Justicia lo que se le conduca en este particular. Respecto de hallarse con necesidad urgente de composicion los Fueros de Bayonetas de las companias de esta villa: Acordó el congreso, que el Sr. Alcalde haga componer dichos Armas, valiendose de persona de su satisfacion, y que se coloque en la Sala Concejal de esta villa en la misma forma que se halla en otras Republicas de esta Provincia condecoradas con la Cruz de Guerra de ella.

que se compongan las Armas de esta villa, y que se coloque en la Sala del Consejo

que el Sr. Alcalde tome providencia sobre el Brey que se vendió en la tabla publica de esta villa, y habiendo oido sobre este caso al Sr. Peridón Semanero Albirua: Acordó el congreso, que el Sr. Alcalde, informandose judicial, o extrajudicialmente, seuelva en Justicia lo que se le conduca en este particular. Respecto de hallarse con necesidad urgente de composicion los Fueros de Bayonetas de las companias de esta villa: Acordó el congreso, que el Sr. Alcalde haga componer dichos Armas, valiendose de persona de su satisfacion, y que se coloque en la Sala Concejal de esta villa en la misma forma que se halla en otras Republicas de esta Provincia condecoradas con la Cruz de Guerra de ella.

[Signature]

Incl. Mando  
que hagan sus  
filiaciones

Proposición de algunos señores del Congreso, acordado que todos los  
Moradores de esta villa, hagan sus respectivos filiaciones en el término  
de un mes siguiente, y en caso contrario, les compelen  
el Sr. Sindico, a quien para el efecto se le dio comisión en forma / -  
Selección Memorial de D. Fran. y D. Pedro Ignacio de Parmentia

Se admita a la  
vecindad a D.  
Fran. y Pedro  
de Parmentia

hermanos de tenor siguientes:  
N. y D. villa de Bergara = Señor = D. Fran. Pedro Ignacio de Parmentia  
hermanos, por medio de la persona que produce este Memorial,  
con todo rendimiento y veneración, hacen presente a V. S. que D.  
Juan Ant. de Parmentia, y Arcasate Arcana Padre le nombró a los su  
plicantes, se halla admitido a la vecindad y oficio onorífico de V. S.  
enfuerza de la hidalguía, que ha litigado en este Juzgado, y apro  
vacion de ella que obtuvo de esta U. N. y U. N. P. Nov. de Sup. a un  
storno Junta Real de la N. V. de P. Nencia. Acordado los supli  
cantes por las mismas prerrogativas, esenciones, y franquie  
zas, supuesto que tienen el mismo origen, y naturaleza, que el ex  
presado D. Juan Ant. su Padre, piden a V. S. el singular favor, de que  
se digné acordar, que a los exponentes se les admita a la vecindad y  
oficio de V. S. en la propia conformidad, que al citado D. Juan Ant.  
mandando que como independientes le nombró el Noble e Ilustre  
Blas de Parmentia, sito en el distrito de V. S., se escriban sus nombres  
y apellido en el libro, y Matricula de Nobles, que tiene V. S. des  
tinado para el efecto, y que se les provea de los testimonios com  
petentes, a cuyo fin envíen a V. S. las partidas de Casamientos y  
Bautismos, y otros documentos, que acreditan su filiación; pues  
en ello recibirán especial gracia = Por encargo de los Pretendien  
tes = Ramon Ignacio de Junquera / -

Del Congreso, en vista de lo que se expone en el preinserto Memorial  
al y de los documentos que se exhiben, constando de veracidad, y verdadera  
la relación que en él se hace: Acordó admitir y admitió a D. Fran.  
y Pedro Ignacio de Parmentia hermanos a la vecindad, y oficio pp.  
de esta villa, y a los honores que gozan los demás Caballeros Nobles  
de esta villa de ella, en la misma conformidad, que se está a D.  
Juan Ant. de Parmentia su Padre, en virtud de la hidalguía que ha  
litigado, y sentencia definitiva, y aprobación que tiene de esta  
U. N. y U. N. P. Provincia de Guipuzcoa, y que yo el Escribano  
asiente y escriba sus nombres en el libro, y Matricula de Nobles

Esta referida, con el origen de su dependencia y les provea de  
 los testimonios, que solicitan devolviéndoles los documentos esibidos  
 Con lo qual se acabó este congreso, y firmó Dho Sr. Alcalde  
 y por sí y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el  
 Escribano =

Juan Francisco  
 Moyá y Jauriqui

Anacani  
 Juan Pliego  
 Aguirre

En la Casa Concejal desta villa de Vergara a cinco de Septiembre  
 de mil setecientos noventa y tres por testimonio de mi el Em.<sup>no</sup> se junta  
 ron segun costumbre los señores Sr. Juan Fran.<sup>co</sup> El Moyá y Jauriqui Al  
 calde Sr. Fran. Ramon de Luauiztyardi Suroca Por Jral. Sr. Pablo de  
 conio El trape, Sr. Pablo de Meiztegui, Sr. Pedro Marias El traxieruz, Sr.  
 Miguel de Albisua Heridores Sr. Miguel de Brisau Diputado de Comun.  
 Sr. Lorenzo de Elizpuru, y Sr. Madrone de Guardia Diputado de conce  
 jo que son mayor, y mas sana parte de la Justicia y Reinamiento de  
 esta shabilla: Acordado así juntos y congegados, se leyó un memo  
 rial de Jose Maria de Meiztegui Provedor de Carnes de esta villa  
 en que exponiendo la grande perdida, que padece, y espera sufrir  
 en adelante, por haver subido considerablemente el precio del Pa  
 nado bacano, con motivo de la actual guerra con la Francia, supli  
 ca que se le permita vender a diez quartos cada libra de Pa  
 nado de vacas, abon en el resto el tpo, que le queda de su provision: De que ent  
 resado el congreso, y teniendo presente el Dictamen que acababa de  
 dar sobre este asunto el Viz. Sr. Juan Bautista de Montes, consultado  
 para el efecto: Acordó que el referido Provedor Meiztegui venda  
 a diez quartos cada libra de Pa  
 nado de vacas, hasta el dia Sabado 5.  
 de Mayo proximo venidero, en que acabara la Em. de su Provision,  
 con tal que esta sea asegurada a la obligacion contraida en ella  
 Haviendo hecho comparecer a este congreso al Panadero Francés  
 Juan Carrera, que acordado, que este venda cada pan de vacas  
 de suerte, a peso de cinco libras de diez y seis Onzas cada una,  
 a veinte y ocho quattos de B, siempre que sea bien couido, y tenga

que el Provedor  
 de Carnes  
 vende la libra  
 de vacas a  
 quattos en adelante.

Conviene impaña  
 de los pan  
 y res que se tra  
 z a la Villa